

EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL ESTADO DE OREGÓN
PARA EL CONDADO DE _____
CIUDAD DE _____

Estado de Oregón

Causa núm.: _____

vs.

**PETICIÓN Y
ACUERDO**

La parte acusada

Programa alternativo para casos por DUII

Fecha en la que se cometió el DUII:

Domicilio de la parte acusada:			
Calle	Ciudad	Estado	Código postal
Dirección postal (si es diferente al domicilio)			
Fecha de nacimiento: ____/____/____ Mes Día Año	Núm. de teléfono: _____	Licencia de conducir: _____ Número Estado	Núm. de identificación de interno estatal (SID) (si lo sabe): _____

ACUERDO Y RENUNCIA

Soy la parte acusada. Le pido al (a la) juez que me permita participar en el programa alternativo, de conformidad con ORS 813.200 a 813.270 por el cargo de conducir bajo los efectos de embriagantes (DUII, por sus siglas en inglés). Si el(la) juez autoriza esta petición:

- (1) He leído y entiendo toda la información de la *Explicación de derechos* y el *Acuerdo de participación en el programa alternativo para casos por DUII* que se adjuntan y acepto:
 - a) pagar las tarifas del programa y toda reparación de daños que se me ordene pagar,
 - b) someterme a una evaluación sobre el abuso del alcohol y de las drogas y a cualquier tratamiento recomendado,
 - c) asistir a un panel de impacto a las víctimas conforme a las órdenes judiciales,
 - d) no consumir alcohol ni otras sustancias embriagantes salvo lo permitido en la *Explicación de derechos* y el *Acuerdo de participación en el programa alternativo para casos por DUII* que se adjunta,
 - e) instalar y usar un dispositivo de bloqueo del arranque aprobado si el juez me lo ordena,
 - f) mantener al tribunal al tanto de mi dirección postal actual.
- 2) Me declaro culpable o no disputo el cargo de conducir bajo los efectos de sustancias embriagantes descrito en la *Petición para declararse culpable o no disputar los cargos*, la cual se presenta junto con esta petición
- 3) Renuncio a los derechos que se enuncian en la *Petición para declararse culpable o no disputar los cargos*
- 4) Renuncio a mi derecho de amparo contra el doble enjuiciamiento, establecido por las constituciones federal y estatal y de conformidad con ORS 131.505 a 131.525, en toda acción futura por el cargo o por cualquier otro cargo derivado del mismo incidente delictivo.

Firma de la parte acusada

Nombre de la parte acusada (a máquina o en letra de molde)

Fecha

NOTA: La *Declaración de elegibilidad de la parte acusada* y la *Petición para declararse culpable o no disputar los cargos* se debe de presentar con este documento y se le deben notificar de dichos documentos al fiscal estatal o municipal que entabló los cargos.

EXPLICACIÓN DE DERECHOS Y ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ALTERNATIVO PARA CASOS POR DUII

Lea todo este formulario detenidamente. Se le imputa el cargo conducir bajo los efectos de sustancias embriagantes (DUII, por sus siglas en inglés). Usted puede solicitar participar en este programa alternativo, pero solo podrá hacerlo si cumple con todos los requisitos de elegibilidad. El tribunal le asignará un abogado para ayudarle si usted lo solicita y es elegible económicamente.

ELEGIBILIDAD PARA EL PROGRAMA ALTERNATIVO

Usted podrá participar en el programa alternativo solamente si:

- reúne todos los requisitos descritos en el documento adjunto, *Declaración de elegibilidad de la parte acusada* y
- compareció ante el juez en la fecha de comparecencia inicial por el cargo (a no ser que el juez concluya que su incomparecencia estaba justificada) y
- presenta la *Petición y Acuerdo* al tribunal dentro de los treinta (30) días siguientes a la comparecencia inicial (a no ser que el juez concluya que una prórroga está justificada).

ACUERDO CON EL TRIBUNAL

La *Petición y Acuerdo de participación en el programa alternativo por conducir bajo los efectos de sustancias embriagantes* es su acuerdo con el tribunal. Para lograr que se desestime su cargo de conducir ebrio, deberá cumplir con lo siguiente (si se lo ordena el juez):

- a. **Pagar las tarifas obligatorias del programa** al tribunal. Las tarifas figuran en la Sección 1 del *Resumen de tarifas del programa alternativo para casos por DUII*. Si usted no puede costear estas tarifas, avísele al juez. Si no tiene los recursos para pagar las tarifas, avísele al juez, quien podrá eximirle del pago de algunas de las tarifas o permitirle pagar a plazos, dependiendo de su situación económica.
- b. **Pagar reparación de daños** (Lea la Sección 1 del *Resumen de tarifas del programa de alternativo para casos por DUII*)
- c. **Someterse a una evaluación sobre el abuso del alcohol y drogas.** El tribunal le asignará una agencia que hará la evaluación. Usted deberá proveer información precisa y veraz sobre sus hábitos de consumo de drogas y alcohol. Usted deberá pagar las tarifas a la agencia. Tendrá que pagar tarifas a la agencia, la cual le recomendará un programa de tratamiento si se determina que usted lo necesita.
- d. **Cumplir con el programa de tratamiento recomendado.** Tendrá que pagarle directamente al proveedor del tratamiento. Si no puede pagar el costo del tratamiento, avísele al proveedor. Es posible que puedan no aplicar ciertos costos o permitirle pagar a plazos.
 - Además de cualquier otro requisito para participar en el programa de tratamiento contra alcohol y drogas el juez puede ordenar que usted complete un programa contra el alcohol y las drogas si es que el tribunal recibe 2 o más informes negativos del dispositivo IID.
- e. **Asistir a un panel sobre el impacto en las víctimas si se lo ordenan** y pagar la tarifa de participación.
- f. **No consumir nada de alcohol ni otras sustancias embriagantes** (incluso marihuana) en el transcurso del programa alternativo. Cumplir con las leyes estatales que prohíben el uso de sustancias embriagantes.

Puede consumir:

- vino consagrado, como parte de un ritual o ceremonia religiosa,
- alcohol o una sustancia controlada *siguiendo las instrucciones* de una receta médica válida,
- medicamentos de venta libre que contengan alcohol **si** sigue las instrucciones de uso impresas en la etiqueta.

g. Mantener informado al tribunal de su dirección postal actual.

h. Instalar y usar un dispositivo de bloqueo del arranque aprobado (IID, por sus siglas en inglés) en todos los vehículos que usted conduzca durante la duración del programa alternativo cuando goce del privilegio de conducir, si se lo ordena el juez.

FICHADO OBLIGATORIO

Si el juez le aprueba su petición, tendrá que ser fichado y se le tomarán sus huellas dactilares por el cargo de conducir bajo los efectos de sustancias embriagantes, si es que aún no se ha llevado a cabo este trámite.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DISPOSITIVOS DE BLOQUEO DEL ARRANQUE (IID)

- i. Deberá instalar y usar un dispositivo de bloqueo del arranque aprobado (IID) en todos los vehículos que usted conduzca durante la vigencia del programa alternativo mientras tenga el privilegio de manejar, si usted:
- tenía un grado de alcoholemia de 0,08 o más,
 - se negó a someterse a la prueba de alcoholemia (aliento o sangre) cuando el oficial que le arrestó le pidió tomarla,
 - el grado de alcoholemia era mayor a 0,00 y menor a 0,08 y la prueba de alcoholemia indicó la presencia de embriagantes, o
 - tenía una concentración de alcohol en la sangre (BAC) menor a 0,08 y la prueba de alcoholemia indicó la presencia de embriagantes, cuando un juez le ordenó someterse a ella.
- j. La obligación de tener un dispositivo de bloqueo del arranque (IID) aplica en todos los casos y a todos los vehículos que conduzca mientras usted esté en el programa alternativo cuando goce del privilegio de conducir, excepto:
- si el juez determina que usted reúne los requisitos para una exención médica conforme a las reglas del Departamento de Transporte de Oregón,
 - si tiene que manejar un vehículo de su empleador como parte de sus funciones laborales (comuníquese con el DMV para más información),
 - la concentración de alcohol en su sangre (BAC) era menor a 0,08 y la prueba de alcoholemia no indicó la presencia de embriagantes, y el juez no le ordena la instalación y uso de un dispositivo de bloqueo del arranque (IID), o
 - si el delito en cuestión fue por andar en una bicicleta que no era eléctrica.
- k. La obligación de usar el dispositivo de bloqueo del arranque (IID) continúa hasta que usted presente un certificado al Departamento de Vehículos Motorizados (DMV), expedido por el proveedor del dispositivo. En el certificado deberá constar que el dispositivo no registró informes negativos ininterrumpidamente los últimos 90 días del periodo de instalación obligatoria.

- l. Después de 6 meses, usted puede solicitar una orden judicial para que se anule la obligación de usar el dispositivo de bloqueo del arranque (IID) como condición de su programa alternativo, si:
 - usted presenta al tribunal un certificado del proveedor del dispositivo de bloqueo del arranque donde diga que el dispositivo no ha registrado ningún informe negativo en los últimos 6 meses consecutivos, **y**
 - ha cumplido con el tratamiento que se le ordenó como condición del programa alternativo.

INFORMACIÓN ADICIONAL Y RENUNCIA A LOS DERECHOS

- m. El acuerdo de participación en el programa alternativo únicamente aplica al cargo de conducir bajo los efectos de sustancias embriagantes. Si se le imputan otros delitos derivados del mismo incidente, los demás cargos se procesarán por separado. Al aceptar un acuerdo para participar en el programa alternativo, usted renuncia al derecho a que su cargo de conducir bajo los efectos de sustancias embriagantes sea decidido al mismo tiempo que sus otros cargos (doble enjuiciamiento- que significa el derecho de no ser procesado dos veces por el mismo delito).
- n. Si tiene alguna condena anterior por conducir bajo los efectos de sustancias embriagantes, de conformidad con las reglas del Acuerdo interestatal para la supervisión de delincuentes adultos, podría prohibírsele salir del estado sin permiso mientras está en el programa alternativo.
- o. El procesamiento judicial por el cargo de conducir bajo los efectos de sustancias embriagantes será postergado durante el transcurso del programa alternativo.
- p. Si usted cumple satisfactoriamente el acuerdo de participación en el programa alternativo, el juez podrá desestimar automáticamente el cargo por conducir bajo los efectos de sustancias embriagantes al cabo de un año. Sin embargo, si usted no recibe notificación de que se ha desestimado el cargo, deberá presentar una petición al culminar el programa, solicitándole al juez que desestime del cargo por conducir bajo los efectos de sustancias embriagantes.
- q. Si el juez determina que usted no ha cumplido con las obligaciones del programa alternativo o que no era elegible para participar en el programa, el juez anulará el acuerdo. El juez podrá celebrar una audiencia en la cual usted puede exponer su justificación de por qué el juez no debería anular el acuerdo. **El tribunal le notificará sobre este tipo de audiencias por correo normal. Si usted no comparece, el juez podrá dar por terminado el acuerdo de participación en el programa alternativo y podrá dictar orden de arresto.**
- r. El juez anulará el acuerdo si, en cualquier momento durante la vigencia del programa, se entera de que usted no ha cumplido con todas las obligaciones. Entre otras cosas, ser acusado de conducir nuevamente bajo los efectos de sustancias embriagantes, o quebrantar las leyes que prohíben tener envases de alcohol abiertos en un vehículo violan el acuerdo.
- s. Si el juez le anula el Acuerdo o si usted no ha cumplido con las obligaciones de éste para el final del programa alternativo, el juez le condenará sin necesidad de un juicio.
- t. Usted puede solicitar que el juez prorrogue el plazo para cumplir el programa, **pero deberá presentar la petición en el transcurso de los últimos 30 días del período proyectado para la culminación del programa.** El juez podrá autorizar

una prórroga si determina que usted ha hecho un esfuerzo de buena fe por completar el programa y que puede cumplir las condiciones que le hacen falta en el plazo adicional. El juez no podrá conceder más que **una sola prórroga** y únicamente por **un máximo de 180 días**.

- u. Si el juez le niega la petición para participar en el programa alternativo, el estado no podrá usar su declaración de culpable o de no disputar los cargos (en la *Petición para declararse culpable o no disputar los cargos*) cuando la fiscalía continúe con su procesamiento judicial.

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA PERSONAL MILITAR EN SERVICIO ACTIVO

La siguiente información puede aplicar a usted si está en servicio militar activo.

- v. El juez no podrá negarle su petición de participación en el programa alternativo para casos por DUII simplemente porque su servicio militar le impedirá completar el programa, **si**:
 - usted pertenece a la Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, los componentes de reserva de éstas, o a la Guardia Nacional, **y**
 - ha sido convocado para entrar en servicio militar activo.
- w. Podrá solicitarle al juez permiso para participar en un programa de tratamiento comparable, coordinado o autorizado por una entidad gubernamental en otra jurisdicción.
- x. Podrá presentar al tribunal una solicitud de prórroga para cumplir con el programa. El juez podrá autorizar una prórroga si determina que usted se ha esforzado de buena fe por cumplir el programa alternativo y que puede cumplir las condiciones que le hacen falta en el transcurso de la prórroga. **Si usted se encuentra en servicio militar activo, deberá presentar la petición antes de que venza el periodo proyectado de su programa alternativo.** El juez podrá darle el plazo respectivo para que usted pueda cumplir las condiciones del programa alternativo.